

Municipio de Puente de Ixtla, Morelos**Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-17017-14-1167

1167-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	45,350.8
Muestra Auditada	45,350.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) aportados por la Federación durante 2016 al municipio de Puente de Ixtla, Morelos, por 45,350.8 miles de pesos. El importe revisado fue de 45,350.8 miles de pesos, monto que representó el 100.0% de los recursos transferidos.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el ejecutor de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Como resultado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente, se concluyó lo siguiente:

Ambiente de Control, nivel bajo

Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; asimismo, normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, lo anterior con objeto de asegurar la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

Administración de Riesgos, nivel bajo

Es necesario formular un plan estratégico institucional que dirija de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos y metas relativas a su mandato,

y que se encuentre alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; asimismo, establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar y priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos mediante los cuales se informe al Titular de la Institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Actividades de Control, nivel bajo

La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución; además, de desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

Información y Comunicación, nivel bajo

Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión, nivel bajo

Se deben formalizar e implementar procedimientos para supervisar adecuadamente el control interno institucional, así como mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

16-D-17017-14-1167-01-001 Recomendación

Para que el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con

objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. El municipio de Puente de Ixtla, Morelos, no contó con una cuenta bancaria específica para la recepción de los recursos del FISMDF 2016, debido a que utilizó dos cuentas en las que se administraron los recursos y otras fuentes de financiamiento.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, el oficio número DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-17017-14-1167-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del FISMDF 2016; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, por el personal auditor con el oficio núm. DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, con el cual se anexó expediente certificado.

3. El municipio transfirió recursos del FISMDF 2016 a otras cuentas bancarias por 10,408.3 miles de pesos, de los cuales reintegró 10,405.0 miles de pesos y quedó pendiente un importe de 3.3 miles de pesos, más los intereses generados por la disposición del recurso.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, el oficio número DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-17017-14-1167-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos del FISMDF 2016 hacia otras cuentas bancarias por 10,408.3 miles de pesos, de los cuales reintegró 10,405.0 miles de pesos; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, por el personal auditor con el oficio núm. DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, con el cual se anexó expediente certificado.

Registros Contables y Documentación Soporte

4. El municipio de Puente de Ixtla, Morelos, no dispone de documentación comprobatoria y justificativa del gasto por 132.9 miles de pesos, que acredite la aplicación de los recursos en obras y acciones que cumplan con los objetivos del fondo.

16-D-17017-14-1167-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 132,909.82 pesos (ciento treinta y dos mil novecientos nueve pesos 82/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 132 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; sin embargo, en el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que implantó el 73.3% de disposiciones en tiempo y forma, con un avance parcial en los objetivos de la armonización contable.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, el oficio número DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-17017-14-1167-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no implementaron las disposiciones normativas para dar cumplimiento a los objetivos de armonización contable; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, por el personal auditor con el oficio núm. DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, con el cual se anexó expediente certificado.

Destino de los Recursos

6. Del presupuesto original del FISMDF 2016, asignado al municipio de Puente de Ixtla, Morelos, por 45,350.8 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2016, se generaron rendimientos financieros por 68.1 miles de pesos, con lo que se tiene un disponible de 45,418.9 miles de pesos, de los cuales se ejercieron al 31 de diciembre de 2016, 45,286.0 miles de pesos y al 28 de febrero de 2017, 45,418.9 miles de pesos, el 100.0% de los recursos disponibles.

MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS
EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF
CUENTA PÚBLICA 2016
(Miles de pesos)

CONCEPTO / RUBRO	RECURSOS PAGADOS		PORCENTAJE EJERCIDO	
	31-dic-16	28-feb-17	31-dic-16	28-feb-17
Agua potable	3,040.3	3,040.3	6.7%	6.7%
Alcantarillado				
Drenaje y letrinas	7,701.5	7,701.6	17.0%	17.0%
Urbanización	3,974.4	3,974.4	8.8%	8.8%
Electrificación rural	25,874.8	25,874.8	57.0%	57.0%
Infraestructura educativa básica				
Mejoramiento de vivienda				
Mantenimiento de Infraestructura				
Otros	2,492.2	2,492.2	5.4%	5.4%
SUBTOTAL	43,083.2	43,083.3	94.9%	94.9%
Gastos Indirectos	1,291.1	1,291.1	2.8%	2.8%
Desarrollo Institucional	907.0	907.0	2.0%	2.0%
SUBTOTAL	2,198.1	2,198.1	4.8%	4.8%
Comisiones	1.3	1.3	0.0%	0.0%
Retiros de la cuenta bancaria por medio de cheques de caja	0.0	132.9	0.0%	0.3%
Transferencias a otras cuentas	3.3	3.3	0.0%	0.0%
GRAN TOTAL	45,285.9	45,418.9	99.7%	100.0%

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

7. El municipio de Puente de Ixtla, Morelos, cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los lineamientos del fondo, para obras y acciones de incidencia directa, ya que destinó el 80.7% de los recursos; asimismo, para las de carácter complementario destinó el 14.3% de los recursos y no aplicó recursos en proyectos especiales.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

8. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, relacionados con los recursos transferidos al municipio de Puente de Ixtla, Morelos, en 2016, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS
CUENTA PÚBLICA 2016

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
	Cumplimiento en la entrega			
Gestión de proyectos	No	Sí	Sí	Sí
Avance financiero	No	No	Sí	Sí
Ficha de indicadores	No	No	No	Sí
	Cumplimiento en la difusión			
Gestión de proyectos	No	No	No	No
Avance financiero	No	No	No	No
Ficha de indicadores	No	No	No	No
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e Información proporcionada por el municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

El municipio de Puente de Ixtla, Morelos, no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el primer trimestre del formato Gestión de proyectos, el primero y segundo de Avance financiero, y el primero, segundo y tercero de Ficha de indicadores; además, no publicó ningún trimestre de los tres formatos en su órgano local de difusión ni en su página de Internet. Adicionalmente, la información reportada a la SHCP no tuvo calidad ni congruencia con las cifras presentadas en los diferentes reportes financieros generados.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, el oficio número DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-17017-14-1167-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no reportaron todos los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo en sus formatos Avance financiero, Gestión de proyectos y Ficha de indicadores mediante el Sistema de Formato Único; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, por el personal auditor con el oficio núm. DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, con el cual se anexó expediente certificado.

9. El municipio de Puente de Ixtla, Morelos, no presentó evidencia documental de que los recursos del FISMDF 2016 se sujetaron a evaluaciones de desempeño por instancias técnicas independientes que permitieran verificar el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, y los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, el oficio número DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha

irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-17017-14-1167-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la evidencia documental de que los recursos del FISMDF 2016 se sujetaron a evaluaciones de desempeño por instancias técnicas independientes; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, por el personal auditor con el oficio núm. DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, con el cual se anexó expediente certificado.

10. El municipio no informó a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, ni de las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de estas, las metas y beneficiarios; adicionalmente, no dio a conocer los resultados alcanzados.

16-B-17017-14-1167-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no informaron a sus habitantes sobre el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, ni de las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de estas, ni las metas y beneficiarios, así como de los resultados alcanzados; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, por el personal auditor con el oficio núm. DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, con el cual se anexó expediente certificado.

Obras y Acciones Sociales

11. Con la revisión de 18 expedientes técnico-unitarios de las obras ejecutadas con los recursos del FISMDF 2016, se verificó que los contratos número FISMDTDF/2016/IR/MPI/028, FISMDTDF/2016/IR/MPI/041 y FISMDTDF/2016/AD/MPI/046, no contaron con las fianzas de vicios ocultos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, el oficio número DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-17017-14-1167-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron las fianzas de vicios ocultos de tres contratos; esta irregularidad fue denunciada a

la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, por el personal auditor con el oficio núm. DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, con el cual se anexó expediente certificado.

12. Con la revisión de 18 expedientes técnico-unitarios de las obras ejecutadas con los recursos del FISMDF 2016, se verificó que de los contratos número FISMDTDF/2016/IR/MPI/012, FISMDTDF/2016/IR/MPI/040, FISMDTDF/2016/IR/MPI/042 y FISMDTDF/2016/IR/MPI/043, el municipio no presentó el proyecto final de las obras realizadas.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, el oficio número DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-17017-14-1167-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron en tiempo y forma los proyectos finales de las obras con números de contratos FISMDTDF/2016/IR/MPI/012, FISMDTDF/2016/IR/MPI/040, FISMDTDF/2016/IR/MPI/042 y FISMDTDF/2016/IR/MPI/043; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, por el personal auditor con el oficio núm. DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, con el cual se anexó expediente certificado.

13. Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2016 y mediante la verificación física de los conceptos pagados, se constató que en el contrato número FISMDTDF/2016/IR/MPI/034 correspondiente a electrificación, el municipio no efectuó acciones inmediatas para restablecer el servicio, que previamente fue bandalizado.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, se presentó a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, el oficio número DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, mediante el cual se anexó expediente certificado de dicha irregularidad, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones y, de considerarlo procedente, finque las responsabilidades correspondientes.

16-B-17017-14-1167-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron acciones inmediatas para brindar de nuevo los servicios de las obras bandalizadas; esta irregularidad fue denunciada a la Contraloría Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, por el personal auditor con el oficio núm. DARFT-"A3"/0092/2017 del 12 de abril de 2017, con el cual se anexó expediente certificado.

14. Con la revisión de los expedientes técnico-unitarios de las obras ejecutadas, con recursos del FISMDF 2016, y mediante la verificación física de los trabajos realizados en la obra con número de contrato FISMDTDF/2016/IR/MPI/012, se detectó el pago por 382.0 miles de pesos en conceptos de obra que no cumplen con las especificaciones del proyecto.

16-D-17017-14-1167-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 381,973.15 pesos (trescientos ochenta y un mil novecientos setenta y tres pesos 15/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria del fondo, por el pago de conceptos de obra que no cumplen con las especificaciones del proyecto; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Desarrollo Institucional

15. El municipio de Puente de Ixtla, Morelos, ejerció 907.0 miles de pesos de recursos del FISMDF 2016, en el rubro de desarrollo institucional, cifra que no excedió el 2.0% del total asignado al fondo.

Gastos Indirectos

16. El municipio de Puente de Ixtla, Morelos, destinó 1,291.1 miles de pesos de recursos del FISMDF 2016, en el rubro de gastos indirectos, cifra que no excedió el 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; además, los proyectos financiados en este concepto correspondieron al catálogo establecido en los lineamientos del fondo.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

17. El municipio de Puente de Ixtla, Morelos, recibió 45,350.8 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 68.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 45,418.9 miles de pesos, y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2016, fue del 99.7%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 132.9 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 28 de febrero de 2017, se gastó el 100.0% de los recursos, incluidas las transferencias a otras cuentas. Lo anterior, limitó el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasó los beneficios para la población, lo que generó opacidad significativa que dejó fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no fueron aplicados.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 50.0% (22,663.9 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, urbanización, y electrificación rural y de colonias pobres un total de 43,083.3 miles de pesos, que representó el 94.9% de los recursos pagados del FISMDF, lo que

permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 0.3% de los recursos gastados por 136.2 miles de pesos se aplicaron en proyectos que no están considerados en el catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni correspondieron a los rubros que se establecieron en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos del fondo.

Cabe destacar que el 80.7% de lo pagado se aplicó en obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 14.3% de lo gastado se aplicó a proyectos de contribución indirecta o complementarios; por lo anterior, se concluye que las contribuciones directas y complementarias coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Con la revisión física de las obras del municipio de Puente de Ixtla, Morelos, se verificó que estas se encontraban concluidas y operando.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio Puente de Ixtla, Morelos, realizó una contribución favorable al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de desarrollo social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido incluyendo las transferencias realizadas a otras cuentas; adicionalmente, lo destinado a población que presentan los mayores rezagos sociales y/o pobreza extrema en el municipio fue del 95.0% de lo gastado y se destinó el 80.7% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF
CUENTA PÚBLICA 2016
(%)

INDICADOR	VALOR
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (% pagado del monto disponible)	99.7
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (28 de febrero de 2017) (% pagado del monto disponible)	100.0
II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	50.0
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema. (% pagado del monto disponible)	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal	0.0
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto asignado)	95.0
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución directa (% pagado del monto asignado)	80.7
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución complementaria y especiales (% pagado del monto asignado)	14.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

16-D-17017-14-1167-01-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, implemente mecanismos de control para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo y obtener mejoras en la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 514.9 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 13 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 2 Recomendación (es), 9 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un importe de 45,350.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Puente de Ixtla, Morelos, mediante los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y

de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio de Puente de Ixtla, Morelos, había ejercido el 99.7% de los recursos transferidos y al 28 de febrero de 2017, el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos a otras cuentas bancarias, así como del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 514.9 miles de pesos, que representa el 1.1% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un sistema de control interno adecuado que le permite identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Asimismo, el municipio no cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultado de los recursos transferidos, ni proporcionó evidencia de su Programa Anual de Evaluaciones en el que se incluyera el FISMDF 2016.

El municipio cumplió con el porcentaje de inversión en proyectos de incidencia directa, en virtud de que destinó el 80.7% de lo transferido. Por otra parte el 14.3% de los recursos se aplicó para proyectos de contribución complementarios o especiales.

En conclusión, el municipio cumplió, en general una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Luis Enrique Amaro Corona

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Urbano, Vivienda, Obras Públicas, Planeación y Desarrollo, ambas del municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo primero.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción I y 110, fracciones I y II.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 9, fracción II; 11 fracción XII; 67, párrafo segundo; 69, párrafos primero, tercero y cuarto; 70, fracción II; 79, párrafo primero y 84.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 32, párrafo segundo; 33, apartado b, fracción II, incisos a, c y f; 35, párrafo sexto, y 49, párrafos primero y segundo, fracción V.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales de Control Interno de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial 5076, el día 20 de marzo de 2013: artículos 4, 6, 13 y 18.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numeral trigésimo segundo, párrafo segundo.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio publicados el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015: numeral 3.1.2, fracción VII.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos: artículos 54, 55, 56, 65 y 66.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos: artículos 56, 71, fracción VI; 73, 75 y 94.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

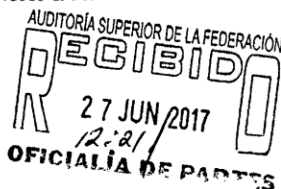
Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue

analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/023/2017 de fecha 30 de mayo de 2017, que se anexa a este informe; mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 se consideran como no atendidos.



AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACION DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS



DEPARTAMENTO: TESORERIA MUNICIPAL
No. DE OFICIO: TM/023/2017
ASUNTO: Contestación de
Observaciones

Puente de Ixtla, Morelos a 30 de Mayo del 2017

ARQ. ROBERTO HERNÁNDEZ NÁPOLES

Auditor de la Auditoría Superior de la Federación

Presente:

En uso de mi propio derecho y conforme al Acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observaciones) con número de auditoría 1167-DS-GF/2016, Oficio de orden de Auditoría AEGF/0862/2017 y número de acta 003/CP2016, he de presentar mis ARGUMENTACIONES ADICIONALES a la presente revisión con la documentación necesaria sobre las siguientes observaciones:

CEDULA DE RESULTADOS
NÚM DEL RESULTADO: 8
PROCEDIMIENTO NÚM: 3.1

En cuanto al saldo final al 31 de Diciembre del FISM 2016, en la cuenta de Banorte con terminación 7715 y cuenta contable 1.1.1.2.3.1.3, se tiene en el estado de cuenta un saldo por la cantidad de \$126,101.18 (ciento veintiséis mil ciento un peso 18/100 m.n.), monto que representa al cierre bancario, y no conforme al cierre del ejercicio contable, esto es, en la conciliación bancaria (se anexa copia), se aprecia los movimientos que no se encuentran considerados por el banco y que contablemente si están reflejados, por lo que al cierre de libro del ejercicio 2016, la cuenta se encuentra con un saldo en libros por la cantidad de \$41,868.05 (cuarenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 05/100 m.n.), monto que se respalda con cheque de caja que se emitió con fecha de 6 de enero del 2017 (anexo copia certificada del cheque), por la cantidad de \$41,668.05(cuarenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos 05/100 m.n.) esto debido a que se encontraba en posible embargo del recurso, dejando la cantidad de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) en la cuenta bancaria.

Los movimientos de la cuenta bancaria tanto los cargos como abonos correspondientes al mes de enero del 2017, pertenecen a recurso del fondo 3 ramo 33 del ejercicio 2017, ya que el Gobierno del Estado erróneamente realizaron los depósitos en la misma cuenta que se venía manejando.

Las conciliaciones bancarias fueron emitidas conforme a lo dispuesto a la normatividad contable y a los principios que la rigen así como al procedimiento de auditoría y fundamento legal para el FISM de conciliaciones bancarias.

Al mismo número de resultado y procedimiento, en la cuenta bancaria con terminación 4630 del banco Santander, al cierre bancario y contable del ejercicio del FISM 2016, se cuenta con la cantidad de \$6,808.64 (seis mil ochocientos ocho pesos 64/100 m.n.) mismo que se extrajo mediante cheque de caja (se anexa copia certificada del cheque) por el mismo motivo del párrafo anterior.

Estos datos dieron también pauta a las observaciones subsecuentes con su numeral 10, procedimiento 5.1

T- (751) 344-16-13 Y 344-36-36
www.puentedeixtla.gob.mx

D- Interior Jardín Juárez s/n Colonia Centro
C.P. 62660 Puente de Ixtla, Morelos, México